Contrato 00005281 del 9-DIC-2024	**Periodo del reporte:** Diciembre del 2024	**Fecha** Diciembre del 2024
Nombre del contratista: CARLOS FERNANDO HERNÁNDEZ GALVIS **Representante legal del establecimiento de comercio HERVAL CS**		**CC:88001783**
2024H-107 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FIRMANTES DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA		

Obligaciones del contrato (En esta columna se detallan las obligaciones del contrato)	**Actividades realizadas por el contratista (En esta columna el contratista debe indicar detalladamente todas las actividades realizadas en el periodo en cada una de las obligaciones)**
1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2 Cumplir con el objeto del contrato, con las especificaciones de los anexos técnicos de los bienes y servicios** **3. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día.** **4. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados.** **5. Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la cual hace parte integral del presente proceso.** **6. Los criterios adicionales ofertados por el adjudicatario dentro del proceso contractual y aceptado por la entidad son de obligatorio cumplimiento, so pena de iniciar las medidas a que haya lugar.** **7. Entregar la documentación de los perfiles profesionales**	Las 25 obligaciones para el desarrollo del contrato abarcan una ejecución adecuada y oportuna del objeto del contrato, garantizando que todos los bienes y servicios cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos. Estas incluyen atender requerimientos de la entidad en un día, asegurar la calidad de los servicios, y responder a cualquier incidencia o cambio en el proceso. El contratista debe utilizar personal calificado, asumir responsabilidad directa por sus trabajadores, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales colombianas en temas laborales y de seguridad social. La entrega de bienes debe realizarse en los plazos y lugares indicados, cumpliendo con requisitos técnicos, legales, y de bioseguridad, y asegurando que todos los insumos sean adquiridos de manera legal y con las certificaciones necesarias. Además, se debe informar a la administración cualquier reclamo o situación que afecte el objeto del contrato y reemplazar los bienes en caso de que una orden judicial lo exija. Finalmente, el contratista debe actuar con buena fe, manteniendo indemne a la administración de Cúcuta frente a cualquier reclamación de terceros y cumpliendo todas las disposiciones legales, incluyendo obligaciones posconsumo y otras aplicables según la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Relación de suministro entregados **ITEM** \| **DESCRIPCIÓN** \| **UNIDAD** \| **CANTIDAD** \| **IVA** \| **VR UNITARIO** \| **VR TOTAL**

solicitados en este proceso con la firma del acta de inicio.

8. Cumplir con el diligenciamiento de los entregables determinados y anexados en el ANEXO TÉCNICO, según los tiempos, etapas y estándares de calidad definidos por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz.

9. Informar a la Entidad cualquier novedad o dificultad que se presente con los participantes de las formaciones.

10. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.

11. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.

12. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato.

13. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del

1	PALADRAGA Cavador 6 Pulgadas	UNIDAD	12	5%	$ 70.000	$ 840.000
2	LINTERNA Recargable 1Led Frontal	UNIDAD	8	19%	$ 90.000	$ 720.000
3	MACHETES 3 canales pulido 22 pulgadas	UNIDAD	8	5%	$ 32.000	$ 256.000
4	MOTOBOMBA PRESIÓN 2X2	UNIDAD	4	19%	$ 1.500.000	$ 6.000.000
5	TALADRO INALÁMBRICO 1/2 Pulg Perc 18V	UNIDAD	4	19%	$ 430.000	$ 1.720.000
6	ESMERIL DE BANCO 6 pulgadas 200w BG1	UNIDAD	4	19%	$ 360.000	$ 1.440.000
7	MOTOSIERRA 4HP 8000RPM 60 CM	UNIDAD	4	19%	$ 2.800.000	$ 11.200.000
8	GUADAÑADORA 2HP 3600RPM	UNIDAD	4	5%	$ 2.400.000	$ 9.600.000
9	PULIDORA DE MANO 4 1/2PULGADAS 900W12000RPM	UNIDAD	4	19%	$ 420.000	$ 1.680.000
10	PALA PUNTA TIPO AMERICANO LIVIANA # 1.5	UNIDAD	8	5%	$ 68.000	$ 544.000
11	CARRETILLA NEGRA CACHACA 6FT ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	4	19%	$ 320.000	$ 1.280.000
12	ALICATE DIABLO O HACENDADO 7 USOS 10 PULGADAS	UNIDAD	8	19%	$ 70.000	$ 560.000
13	TALADRO PERCUTOR ELÉCTRICO 1/2-PULG 770W 2800RPM	UNIDAD	4	19%	$ 340.000	$ 1.360.000
14	JUEGO DE DESTORNILLADORES 6UD	UNIDAD	8	19%	$ 58.000	$ 464.000
15	AZADÓN FORJADO CON MANGO 1850 GRAMOS 1,2 METROS	UNIDAD	8	5%	$ 80.000	$ 640.000
16	BARRA AGRÍCOLA DE 120 CM EN ACERO MEDIOCARBONO PESO 12 LB	UNIDAD	8	5%	$ 90.000	$ 720.000
17	TANQUE 250 LITROS	UNIDAD	16	19%	$ 250.000	$ 4.000.000
18	PALÍN AHOYADOR PALÍN CON CABO	UNIDAD	4	5%	$ 45.000	$ 180.000
19	BOMBA DE ESPALDA 1600,500PSI	UNIDAD	4	19%	$ 1.780.000	$ 7.120.000
20	PLANTA ELÉCTRICA A GASOLINA 2.4KW 2200W110V 15LT GG2800	UNIDAD	4	19%	$ 2.100.000	$ 8.400.000
21	REFLECTOR SOLAR LED 200W	UNIDAD	16	19%	$ 550.000	$ 8.800.000
			sub total			**$ 58.174.790**
			iva			**$ 9.349.210**
			valor total incluido iva			**$ 67.524.000**

contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas.

14. Rendir a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.

15. El personal que participe en la ejecución del contrato será responsabilidad directa del Contratista, el cual deberá velar por su relación laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, la Administración Municipal no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con dicho personal.

16. Entregar la totalidad de los bienes e insumos requeridos con las especificaciones técnicas descritas en el lugar y plazos establecidos por la Entidad Estatal para la ejecución de las actividades a desarrollar y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

17. Los bienes a entregar deberán tener las garantías de uso soportadas, las cuales deberán ser relacionadas en las especificaciones técnicas.

18. Los bienes a entregar





deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas.

19. Los bienes a entregar de acuerdo a los productos deberán tener las licencias, certificaciones, permisos a que haya lugar por la autoridad competente 20. Poner en conocimiento a la administración Municipal de Cúcuta, dependencia SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

21. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

23. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya





ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente

24. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.

25. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.








HYUNDAI
HYUNDAI
HYUNDAI


MS 382
MS 651 / 661
STIHL
HYUNDAI


FIAT
PRODUCTOS DE FUERZA


AGUA FILTRADA
FIAT
FIAT


HOSHI


HOSHI


HOSHI


HOSHI
FIAT
381HCS




SUPERLED
SOLAR PANELS
SUPERLED
IP66
200W


Energy for everything!
¡Energía para todo!
Energia para todo!


FIAT
MAPOLI 27


blast
250 L


MANEJESE CON CUIDADO


HERRAGRO
AZADÓN
COLOMBIA


KACHE TOOLS
6 PIEZAS / PIECES
JUEGO DE DESTORNILLADORES
SCREWDRIVER SET
USE LIMA BELLOTA
BELLOTA




HERRACO




BELLOTA








FIAT
PROFESSIONAL
FIAT
PRODUCTOR DE FUERZA




ILUMAX LED
5W
LUZ BLANCA
LÁMPARA LED
RECARGABLE
Multiusos
3 AÑOS


adidas
BELLOTA
AGUA FILTRADA


AGUA FILTRADA
FIAT
PROFESSIONAL
IRRORATORI A PISTONE
NAPOLI27
ASPERSORA A PISTON
2 TIEMPOS
1 HP
217-362 PSI
27CC


AGUA FILTRADA
FIAT
PROFESSIONAL
IRRORATORI A PISTONE
NAPOLI27
ASPERSORA A PISTON
MOTOR
2 TIEMPOS
HP
1 HP
PRESIÓN
217-362 PSI
CILINDRADA
27CC



Anexos: (Se deben adjuntar todos los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades descritas)

Observaciones de Mejora: Continuar con la ejecución de las actividades contratadas

Nota: Corresponde al Supervisor revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutadas, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

CARLOS FERNANDO HERNÁNDEZ
CC.88001783 DE CHINÁCOTA
CONTRATISTA

JARE LEANDRO UGARTE MORA
SECRETARIO DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
SUPERVISOR